

Información proporcionada por Instituto de Seguridad Laboral

Indemnización por accidente del trabajo o enfermedad profesional

Última actualización: 19 agosto, 2020

Descripción

Es la compensación en dinero que se otorga al trabajador o trabajadora cuando producto de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución de su capacidad de ganancia, presumiblemente permanente, igual o superior a un 15% e inferior a un 40%.

Para tener derecho a indemnización, trabajadores o trabajadoras sólo **requieren de una Resolución de Incapacidad Permanente (REIP)** emitida por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), que establezca una pérdida de capacidad de ganancia causada por un accidente del trabajo o una enfermedad profesional, que corresponda al rango de los porcentajes señalados en el párrafo anterior.

Debido a la crisis sanitaria por el [Coronavirus](#), este trámite estará disponible [sólo en algunas oficinas de ISL](#). También puede dirigirse a una [oficina de ChileAtiende](#) o enviar un [correo a la oficina de ISL que corresponda a su región](#).

Detalles

Para el cálculo de la indemnización, se debe determinar un sueldo promedio mensual, el cual será equivalente al promedio de las remuneraciones o rentas imponibles, excluidos los subsidios, percibidas por el afiliado o afiliada en los últimos seis meses, inmediatamente anteriores al accidente o al diagnóstico de la enfermedad profesional.

Los montos de las indemnizaciones serán los siguientes, según el grado de incapacidad permanente, de acuerdo a lo establecido en [artículo 30 del Decreto Supremo N° 109](#).

% incapacidad de ganancia	N° de sueldos base
15%	1,5
17,5%	3
20%	4,5
22,5%	6
25%	7,5
27,5%	9
30%	10,5
32,5%	12
35%	13,5
37%	15

Importante:

- Si producto de un nuevo accidente o enfermedad o de la agravación de una enfermedad, un trabajador o trabajadora ya indemnizado o indemnizada aumenta su grado de incapacidad, pero aún sin alcanzar el 40%, tendrá derecho a una nueva indemnización, de la que se deberán descontar el número de sueldos base ya pagados.
- Si se concede la indemnización global, ésta será pagada de acuerdo a la opción de pago que el solicitante informó.

¿A quién está dirigido?

Trabajadores y trabajadoras afiliados al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), dependientes o independientes, que hayan sido evaluados por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), con una incapacidad igual o superior a un 15% e inferior a un 40%, por causa u ocasión de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

Importante:

- Una tercera persona puede realizar el trámite de solicitud de indemnización, a través de un poder simple otorgado por el trabajador o la trabajadora.
- Una tercera persona podrá cobrar la indemnización sólo si presenta un mandato notarial otorgado por el trabajador o la trabajadora.
- Si se opta por pago presencial, éste se realizará a través del BancoEstado.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Poder o mandato notarial si la voluntad del beneficiario o beneficiaria es que una tercera persona cobre la indemnización.
- Copia de las liquidaciones de sueldo de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del accidente laboral o del diagnóstico de la enfermedad profesional. Si el beneficiario o beneficiaria es trabajador o trabajadora independiente esto no aplica.
- Certificado histórico de cotizaciones de la AFP respectiva (si se encuentra afiliado o afiliada a una AFP), por todo el periodo de su historia laboral.
- Sólo en caso que no haya sido entregada con anterioridad junto a la [denuncia de enfermedad profesional \(DIEP\)](#), el o la solicitante debe completar y entregar el formulario historia laboral de la persona afectada. Este documento es requerido sólo a causa de enfermedad profesional.
- Presentar antecedentes que acrediten historia laboral (contratos, finiquitos, avisos de cesación de servicios y/o certificados de empleadores desde el 1 de mayo de 1968 o desde la fecha de inicio de la actividad laboral, que respalden la historia laboral). Este documento es requerido sólo a causa de enfermedad profesional.

Si trabaja en el sector público, se deben agregar los siguientes antecedentes:

- Certificado de rentas emitido por el empleador, que acredite las remuneraciones del trabajador o trabajadora correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la fecha en que se decreta la enfermedad o acontece el accidente laboral, debidamente desglosadas en cada una de sus leyes y bonificaciones.
- Si el funcionario o funcionaria pertenecía al sector salud y percibía la asignación de urgencia contemplada en la [Ley N° 19.264](#), deberá presentar la resolución anual de turnos de emergencia, mediante la cual le autorizaron este monto.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina del Instituto de Seguridad Laboral \(ISL\)](#).
3. Explique el motivo de su visita: tramitar la indemnización por accidente de trabajo o por enfermedad profesional.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Solicite un comprobante por el trámite realizado y documentos entregados.
6. Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio de indemnización y obtendrá una respuesta en un plazo de 30 días contados desde la presentación de la totalidad de los documentos requeridos.



Chile
Atiende

1. Reuna los antecedentes requeridos.
2. Envíe un [correo con los antecedentes a la oficina de ISL que corresponda a su región](#).
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio de indemnización y obtendrá una respuesta en un plazo de 30 días contados desde el envío de la totalidad de los antecedentes requeridos.